



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 10 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido la carta que se adjunta, remitida por el Representante Permanente de la República de Belarús ante las Naciones Unidas (véase el anexo).

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy **Greenstock**
Presidente del Comité contra el Terrorismo



Anexo

Carta de fecha 5 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas

En el marco de las actividades del Comité contra el Terrorismo, la República de Belarús atribuye gran importancia a la cuestión de la regulación del comercio de armas. A este respecto, desearía llamar su atención sobre el informe especial elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Belarús sobre el sistema de control de la exportación en Belarús (véase el apéndice).

Le agradecería que hiciese circular la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sergei **Ling**
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

Sistema de control de la exportación de Belarús

Política

Belarús está comprometida en la política internacional de no proliferación y cumple plenamente los principales acuerdos en la materia —Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), Tratado de prohibición completa de los ensayos, Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y Convención sobre las armas químicas—; también es parte de pleno derecho en el Tratado sobre la reducción y la limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I) y en el Protocolo de Lisboa.

Belarús ha apoyado sistemáticamente la acción internacional en favor de la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores. Belarús fue el primer Estado sucesor de la antigua URSS poseedor de armamento nuclear que se adhirió al TNP y ratificó START I y el Protocolo de Lisboa. En 1995, Belarús firmó el Acuerdo sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En 1996, estableció el sistema estatal de contabilidad, control y protección física del material nuclear. También fue la primera nación en renunciar a las armas nucleares de que disponía, que fueron retiradas de su territorio en noviembre de 1996. Belarús fue el segundo país de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en ratificar la Convención sobre armas químicas. En mayo de 2000, Belarús se incorporó al Grupo de Suministradores Nucleares.

La consolidación y la eficacia del sistema de control de la exportación de Belarús han quedado demostradas. Según expertos no gubernamentales extranjeros, Belarús es el tercer país de la CEI (después de Rusia y Ucrania) en cuanto al establecimiento de controles de exportación.

Base jurídica

Ley de control de la exportación de 1998. Esta ley es una suerte de marco jurídico que establece normas y disposiciones generales. Regula los objetivos, principios, objeto y autoridades en materia de control de la exportación, así como el principio de coordinación interinstitucional. La ley otorga facultades para imponer sanciones penales o civiles por infracciones en este ámbito, aunque protege los derechos de los exportadores o de cualquier otra entidad o persona física que intervenga en esta actividad.

Decreto No. 27 sobre la mejora del control de las transferencias transfronterizas de bienes específicos (tecnologías y servicios). Esta norma regula dos cuestiones, a saber, la concesión de licencias y los controles de uso.

La expresión “bienes específicos” abarca bienes y tecnologías de doble empleo, armas de destrucción masiva y bienes, tecnologías y servicios utilizados para su producción, armas, pertrechos militares y otros bienes de carácter militar o, lo que es lo mismo, cualquier bien estratégico o artículo de defensa.

Posteriormente se han elaborado varias listas de bienes controlados con arreglo al Decreto No. 27 (1998). Seis de ellas son idénticas o se corresponden completamente con las listas de regímenes multilaterales de control de la exportación: dos listas de control del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), dos listas de con-

trol del Acuerdo de Wassenaar de controles de la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble empleo, una lista de control del Régimen de control de la tecnología de misiles (MTCR) y dos listas de control de la Asamblea General. Asimismo, existe otra lista sobre dispositivos de criptografía e instrumentos para la recepción reservada de información.

Organización

El órgano máximo de decisión y formulación de políticas de control de la exportación es la Comisión Interinstitucional de Cooperación Técnico-militar y de Controles de la Exportación, que depende del Consejo de Seguridad Nacional. Todos los órganos y ministerios interesados (Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Comité de Seguridad del Estado, Administración de Aduanas) están representados en la Comisión por sus directores ejecutivos. La Comisión determina la política de control de la exportación y decide principalmente sobre la emisión de las licencias de exportación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el principal responsable del control de la exportación. Determina la política de exportación e importación y emite las licencias. En el control de la exportación participan los tres departamentos siguientes: i) División de Control de la Exportación (DCE), ii) Departamento de Seguridad Internacional y Control de Armamento (DSICA), y iii) Departamento de Organizaciones Internacionales (DOI). La facultad de emitir licencias corresponde a la DCE. El DSICA se ocupa de cuestiones relativas a la política de control. El DOI evalúa los contratos teniendo en cuenta las obligaciones y las sanciones internacionales.

En el control de la exportación el Ministerio de Relaciones Exteriores coopera con otros organismos gubernamentales. La función principal la desempeña, por supuesto, la Administración de Aduanas, quien realiza el control práctico de las exportaciones estratégicas y militares. La División de Control de la Exportación del Comité Estatal de Aduanas determina la política mientras que las oficinas aduaneras comprueban la documentación y las mercancías.

Con arreglo al Decreto No. 27 (1998) todos los ministerios y organismos interesados (Ministerio de Defensa, Comité de Seguridad del Estado, Ministerio de Economía, Ministerio de Industria, Academia de Ciencias, Departamento de Seguridad Nuclear, Ministerio de Sanidad) han establecido sus respectivas unidades de control de la exportación.

Concesión de licencias

Belarús tiene un sistema de concesión de licencias único para todos los bienes controlados. Actualmente, la autoridad responsable de la emisión de licencias es el Ministerio de Relaciones Exteriores. Éste consulta a los demás ministerios y organismos interesados en función del tipo de bienes, lo cual garantiza que, a la hora de adoptar una decisión, se tengan debidamente en cuenta las exigencias políticas y las preocupaciones en materia de proliferación. Por regla general, el Ministerio de Defensa, el Comité de Seguridad del Estado y la Academia de Ciencias analizan la mayoría de las solicitudes. En lo que respecta a la concesión de las licencias, antes de tramitar una solicitud se exige siempre la presentación de certificados de importación y de usuarios finales emitidos por un órgano estatal autorizado. Cada año se evalúan alrededor de 100 licencias de las que sólo unas pocas son denegadas.

Criterios

Según el artículo 3 de la Ley, el control de exportación tiene por objeto garantizar la seguridad nacional y proteger los intereses económicos de Belarús, cumplir las obligaciones que le imponen los acuerdos internacionales y apoyar la acción internacional en favor de la no proliferación de armas de destrucción masiva y armamento convencional.

Los ministerios y organismos interesados aplican los criterios para la concesión de licencias como parte de sus facultades en materia de control de exportación. Por ejemplo, el Ministerio de Defensa toma en consideración la situación militar y la política de defensa del país importador, el riesgo que un envío determinado pueda representar para los intereses de seguridad o defensivos de Belarús y sus aliados, etc. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene en cuenta la situación política y humanitaria del país importador, las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, la OSCE u otras organizaciones internacionales, las obligaciones que se desprenden de los acuerdos y compromisos internacionales, los riesgos de reexportación no deseada y aspectos de índole económica.

Se prevé elaborar criterios más detallados sobre la base del Código de conducta de la Unión Europea y los principios auspiciados por la OSCE, incorporando algunos de ellos a la normativa nacional.

Control de usos finales

Además de establecer procedimientos uniformes, la Ley promulgada recientemente crea una nueva autoridad encargada de efectuar controles de usos finales previos a la concesión de la licencia y posteriores al envío, incluidas visitas sobre el terreno. Con arreglo a la Ley, el Gobierno ha desarrollado el sistema de control de usos finales.

En la medida de lo posible, el personal de las misiones diplomáticas de Belarús colabora recabando la información necesaria sobre los usuarios finales. Por su parte, el Gobierno de Belarús emite certificados de importación para bienes importados y controla el uso final de esos bienes dentro del país.

Control interno

Para promover el sentido de la responsabilidad individual, el Gobierno ha establecido un sistema de control interno. El párrafo 7 del Decreto insta a los ejecutivos de todas las compañías y empresas que comercien con bienes específicos a que establezcan grupos de control de al menos dos personas. Hasta hoy, todas las empresas interesadas han creado dichos grupos.

La autoridad competente para conceder las licencias —Ministerio de Relaciones Exteriores— practica una política de puertas abiertas y mantiene contactos individuales con cada exportador. Se solicita a todos los productores y exportadores que, ante cualquier problema o preocupación, se pongan en contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sanciones

El código penal actual impone penas estrictas por la transferencia o tráfico ilícitos de armas y bienes conexos. También se han aprobado nuevas sanciones que

castigan la transferencia ilícita de bienes sujetos a controles de exportación o la infracción de los procedimientos de control de la exportación. Tales infracciones se castigan con penas de prisión de cinco a siete años y con multas de elevada cuantía.

Evaluación técnica

Las oficinas aduaneras del país llevan a cabo controles técnicos de los bienes exportados e importados. En caso de duda o sospecha, es la Academia de Ciencias, mediante institutos subordinados de investigación, instituciones técnicas y oficinas de diseño, quien realiza análisis técnicos adicionales de los bienes de doble empleo y la información y servicios pertinentes. Cuando una autoridad de control de la exportación solicita tal evaluación, el tiempo que se asigna al examen de la solicitud puede prolongarse hasta 30 días.

Tránsito

Es bien sabido que Belarús es un país de tránsito para el flujo continental de bienes entre Rusia y Europa central y occidental, los Estados Bálticos y Ucrania. El Gobierno se emplea a fondo para evitar que Belarús se utilice como un canal para el tránsito ilegal de bienes controlados o su expedición a destinos prohibidos internacionalmente.

Por ejemplo, para cada tránsito de bienes de tipo nuclear sujetos a las salvaguardias del OIEA se exige una licencia especial.

Cooperación internacional

El artículo 7 de la Ley contempla el intercambio de información y la cooperación con las organizaciones internacionales y las autoridades extranjeras de control de la exportación como parte del sistema nacional de control de la exportación.

En materia de control de la exportación, Belarús ha sido asesorada y asistida por los Estados Unidos, el Japón, Alemania, el Reino Unido y Rusia. Por ejemplo, en virtud de la Ley Nunn-Lugar, los Estados Unidos han prestado asistencia técnica para equipar los puestos de control fronterizo con los dispositivos de control necesarios y para establecer una base de datos y un sistema informático de concesión de licencias.

Belarús es parte en el Acuerdo de Minsk sobre coordinación de los controles de exportación, suscrito en el marco de la Comunidad de Estados Independientes. Asimismo, en abril de 1999, Belarús y Rusia firmaron un acuerdo bilateral para la aplicación conjunta de controles de exportación. Todos los años Belarús y Rusia mantienen consultas bilaterales sobre controles de exportación.

Los representantes de Belarús participan activamente en seminarios organizados en el marco de los regímenes internacionales de control de la exportación.

Formación

Según el Decreto, corresponde al Instituto de Seguridad Nacional del Comité de Seguridad del Estado organizar cursos de control de la exportación. Actualmente, el centro de formación está plenamente equipado y listo para entrar en funcionamiento. A los cursos asistirán funcionarios del Gobierno encargados del control de la exportación y, posteriormente, representantes del sector industrial.